



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 036

R

• 19 de mayo 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.**

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
LOS ARTÍCULOS 241 BIS Y 241 TER  
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO  
DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR  
EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA  
GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

**B**altazar Gaona García, Diputado de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 241 bis y 241 ter del Código Penal para el Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción en nuestro país, que se instaló por muchos años en el periodo de los gobiernos neoliberales, trastocó y corrompió todos los ámbitos y sectores de los diferentes órdenes de gobierno, así como en las Secretarías, direcciones, organismos autónomos, descentralizados y desconcentrados.

Al referirme a la corrupción no es únicamente a la práctica de desvío de recursos, de favoritismos, influyentísimo, amiguismo, nepotismo, y a la poca transparencia en el manejo de los recursos públicos, sino también se ha hecho patente en la opacidad y discrecionalidad en la contratación de personal en la administración pública.

Se hace indispensable eliminar todo tipo de corrupción es por ello que la vigilancia en la aplicación y fiscalización de los recursos públicos es una obligación moral que compete a todas y todos, pero en especial a los servidores públicos, los cuales tienen como misión fundamental cuidar los dineros públicos.

La presente iniciativa tiene como finalidad que aquellas personas que consiguen contratarse en la administración pública, trabajen efectivamente, desempeñando las tareas para las cuales fueron contratados y que su desempeño sea óptimo y eficaz, y esto es así porque lamentablemente muchas de las personas que se contratan no cumplen con sus tareas, lo que conlleva a una desviación de recursos económicos y humanos que tanto hacen falta en estos momentos a la administración pública.

Estas personas, que son a fin de cuentas servidores públicos, son conocidas comúnmente como “aviadores” y están presentes en todos los niveles de gobierno, pero lo que nos interesa en este momento es sancionarlos en la esfera estatal y municipal y que los salarios o remuneraciones que han recibido indebidamente, los reintegren a las arcas estatales o municipales, ya que no han sido devengados por un trabajo, lo cual, es en sí, un ingreso ilícito.

En el año 2019 el Presidente de la República anunció que acabaría con los “aviadores” del sistema educativo, para lo cual práctico un censo en la Secretaría de Educación, para identificar a todos aquellos servidores públicos que se encuentran dados de alta en la nómina que cobran sin acudir a su fuente laboral.

Es en ese sentido que el Presidente de la República manifestó: “Ya no va a haber aviadores. Y lo mismo para las universidades, nada de que ‘no me alcanzó y no tengo para pagar la nómina y dame más dinero’. Claro que vamos a apoyar a las universidades públicas, pero se tiene que administrar bien el dinero, porque lo que reciben las universidades públicas, aunque son autónomas, es dinero del Pueblo”, explicó el jefe del Ejecutivo”.

La Auditoría Superior de la Federación realizó una recomendación a la Secretaría de Educación Pública (SEP) para que tenga un mayor acercamiento con las entidades federativas en las que haya mayor resistencia en brindar información sobre sus maestros y escuelas.

De igual manera, la Auditoría Superior de la Federación informó que de acuerdo con las cifras detectadas en la plataforma electrónica respecto del personal ausente del personal docente y administrativo, se recomienda a la SEP revisar con las entidades federativas que concentraron la mayor cantidad de faltas injustificadas, la naturaleza de la ausencia del personal debido a que respecto a 2017, se detectó un aumento importante de faltas injustificadas al pasar de 10.6% al 51%.

Ahora bien, no es solamente en el área de la educación donde persiste esta mala práctica de las “aviadurías”, sino también en otras áreas de la administración pública que son sumamente sensibles como lo son las áreas de seguridad pública y de salud.

Es de dominio público que durante anteriores administraciones se dieron abusos constantes, donde

funcionarios públicos se extralimitaban, cobraban varias veces sin laborar, se duplicaban funciones, y la gente que ingresaban, lo hacía vía el nepotismo, el amiguismo, el influentismo y por corrupción.

Debemos erradicar toda clase de corrupción y ser vigilantes de los recursos públicos que son de todas y todos los Michoacanos, es por ello que se propone también que a estos falsos servidores públicos, se sancionó su actuar, buscando a su vez desincentivar estas prácticas nocivas y que son en contra de la propia sociedad.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se adicionan los artículos 241 bis y 241 ter del Código Penal para el Estado de Michoacán,** para quedar como sigue:

*Artículo 241 bis.* Contratación ilegal de servidores públicos.

Al servidor público que en el ejercicio de sus funciones contrate personal para desempeñarse en el sector público, a sabiendas de que la persona percibirá salario o remuneración sin presentarse a desempeñar su encargo, se le impondrá de dos años a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Además se le suspenderá por un año del ejercicio de la función pública con independencia de las sanciones civiles, administrativas o laborales a que haya lugar.

*Artículo 241 ter.* Ejercicio ilegal del servicio público por simulación.

A quien, teniendo la calidad de servidor público y perciba salario o remuneración sin que se presente a desempeñar su trabajo, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Además, deberá reintegrar a la hacienda pública los salarios o remuneraciones que de forma indebida

estuvo percibiendo, con independencia de las sanciones civiles, administrativas o laborales a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Único.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 13 de mayo de 2022.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

